



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana"



Decreto de Alcaldía N°004-2025-MDS/A

Sarín, 07 de octubre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe N°0658-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 03 de octubre del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; **SOBRE APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE SARÍN PERÍODO 2026-2027, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, concordante a lo dispuesto en su artículo 42°, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local, y su capacidad de emitir decretos, los cuales establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 102° de la Ley, señala que "el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Decreto de Alcaldía N°004-2025-MDS/A

será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";

Que, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece como principios rectores la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes desarrollo concertados; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre sociedad civil y autoridades locales sobre los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, la reafirmación del Consejo de Coordinación Local; como instancia de participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2025-MDS de fecha 02 de octubre del 2025, se aprobó el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL EN LOS PERÍODOS CONSECUTIVOS, el cual en su primera disposición complementaria final señala que "el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, convocará mediante Decreto de Alcaldía, según cronograma, a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, dentro del plazo máximo de diez (10) días, con posterioridad a la publicación de la presente", y, conforme su artículo 16°, el Comité electoral estará conformado por Gerente Municipal, en calidad de Presidente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario, y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de Vocal;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de Gerencia Municipal, la Oficina de Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE SARÍN EN EL PERIODO 2026-2027, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
ACTIVIDADES	FECHA
Publicación del cronograma electoral	13 de octubre del 2025
Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones y Delegados para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD	Del 13 al 16 de octubre del 2025
Publicación de Padrón Electoral	17 de octubre del 2025





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Decreto de Alcaldía N°004-2025-MDS/A

Inscripción de candidatos dentro de los 3 días siguientes de publicado el padrón electoral (Art. 12 del Reglamento electoral)	Del 20 al 22 de octubre del 2025
Aprobación lista provisional de candidatos en el Padrón Electoral	23 de octubre del 2025
Presentación de tachas	Del 24 al 28 de octubre del 2025
Absolución de tachas y publicación de padrón electoral definitivo	29 de octubre del 2025
Publicación de lista de candidatos hábiles con número de lista asignados según orden de inscripción (Art. 15 del Reglamento electoral)	29 de octubre del 2025
Elaboración de formatos electorales	29 de octubre del 2025
Jornada electoral	30 de octubre del 2025
Proclamación y Publicación de resultados	30 de octubre del 2025
Juramentación de candidatos electos y entrega de credenciales a los representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital	30 de octubre del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD SARÍN, se realizarán de acuerdo al formato solicitud – inscripción de la Ordenanza Municipal N°010-2025-MDS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070884

Archivo/OSG

CC:

- GM
- OPP
- 03 integrantes
- UII (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

